



Serie A

Folio 516

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 05 DE MAYO DE 2017**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez.

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana .

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.
D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.
D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Interventora acetal.: Dª. Elena Mengual Pintos.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas treinta minutos del día cinco de mayo de dos mil diecisiete, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
ACG257.20170505- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de abril, es aprobada por unanimidad.





Serie A

Folio 517

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG258.20170505:

- El Consejo de Gobierno queda enterado la comunicación realizada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento referente a la Instrucción de Servicio Interno sobre “Criterios de Interpretación del Plan General de Ordenación Urbana, en relación con las normas de compatibilidades de uso y Tipologías”, que literalmente dice:

“ASUNTO: “INSTRUCCION DE SERVICIO INTERNA SOBRE “CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, EN RELACIÓN CON LAS NORMAS DE COMPATIBILIDADES DE USO Y TIPOLOGÍAS”

I.- El PGOU de Melilla establece en su normativa criterios de flexibilidad para posibilitar que la dinámica urbanística, respetando los principios de igualdad e interés público, pueda desarrollarse con la mayor fluidez.

Así, en numerosas normas permite la compatibilidad de usos, siempre que convivan de forma armónica y no sean notoriamente incompatibles entre ellos: convivencia de usos residenciales con comerciales y administrativos; convivencia de usos industriales con comerciales, etc.

II.- Será objeto de esta instrucción aclarar la aplicación de la normativa del PGOU de Melilla sobre las compatibilidades de usos y tipologías en las edificaciones.

III.- El artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones u órdenes de servicio. Esta instrucción se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de esta instrucción no afecta por si solo a la validez de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir.

IV.- El artículo séptimo del reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sus apartados 1 y 3 dispone: “1.- Los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno. 3.- En todo caso los consejeros ostentarán las facultades de gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Departamento; así como la de propuesta cuando carezca de poder de resolución”.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, y según la propuesta formulada por la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de esta Consejería,





Serie A

Folio 518

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- La aprobación de los Criterios de Interpretación del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla que se incluyen en esta orden.

SEGUNDO.- La tramitación del presente asunto como Instrucción de servicio interna, destinada a los funcionarios de la Consejería que han de aplicar la normativa urbanística vigente en la Ciudad de Melilla.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTO.- Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la presente Orden.

QUINTO.- Criterios de Interpretación.-

A.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.-

Las normas del PGOU de Melilla, de interés para esta Orden, son las siguientes:

“N. 110. Calificación del suelo y sus componentes. Relación con el aprovechamiento urbanístico.

a) *La calificación del suelo determina su aprovechamiento urbanístico. Los componentes básicos de la calificación y del aprovechamiento urbanístico de los terrenos son el uso (característico y compatible o complementario), la intensidad o edificabilidad de éste, y la forma o tipología de la edificación proyectada.*

b) *Los derechos de los propietarios de suelo al aprovechamiento urbanístico se relacionan directamente con el concepto de aprovechamiento tipo asignado al Área de Reparto donde se incluyen sus terrenos (N. 215 y 275).”*

Este segundo párrafo debe entenderse referido, en suelo urbano consolidado, a la edificabilidad de la parcela, al haberse declarado inconstitucionalidad la normativa estatal que daba soporte a la técnica del aprovechamiento tipo en suelo urbano y su fijación para cuantificar el aprovechamiento susceptible de apropiación por los particulares.

“N. 112. Usos de suelo.

e) *Los usos particularizados se asignan a través de las calificaciones pormenorizadas (o tipologías edificatorias) representadas por una combinación de usos mínimos (obligatorios y/o permitidos), una intensidad de uso reflejada en ámbitos territoriales concretos, que son las Unidades Mínimas Diferenciadas y el espacio de dominio público, y una tipología o forma edificatoria. A través de las calificaciones pormenorizadas que definen usos característicos o*





Serie A

Folio 519

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

principales, compatibles o posibles y prohibidos, es posible el control de las transformaciones de usos autorizadas por estas Normas en el nivel de calificación y uso inferior (el detallado).

g) Los usos detallados se asignan a través de la calificación detallada representadas por una combinación de usos mínimos (obligatorios y/o permitidos), una intensidad de uso que, en general, se corresponde con la asignada a la calificación pormenorizada que la integra, y una forma y tipología que se corresponde, también de forma general, con la calificación pormenorizada.

El soporte espacial o territorial del uso y calificación detallada es la parcela.

El que las condiciones de edificabilidad y forma o tipología esté determinada por la calificación pormenorizada a nivel detallado, no significa que la edificación existente se encuentre fuera de ordenación si contradice las posibilidades de la calificación pormenorizada, ya que si no se sustituye la edificación actual se podrá hacer en ella obras de consolidación, aumento de volumen (en las condiciones fijadas por el P.G.O.U.), modernización o incremento de su valor de expropiación (siempre que no se incluya en una intervención urbanística programada y no sea radicalmente contraria a las previsiones del P.G.O.U.) (48)."

“N. 115. Compatibilidad e incompatibilidad de usos.

b) Cada calificación pormenorizada o tipología edificatoria en suelo urbano permite unas posibilidades de uso característico o principal concretadas en parcelas con una calificación y uso detallado específico. Además permite posibilidades de usos compatibles, excluyendo los usos detallados prohibidos (N. 321).

En suelo urbano excluido de unidades de ejecución, las tipologías edificatorias de una Unidad Mínima Diferenciada permiten tipologías compatibles dentro de la misma Unidad en los porcentajes fijados en la N. 321.”

“ N. 116. Transformación de usos.

a) Dentro del esquema de compatibilidad en los distintos niveles de asignación de calificación urbanística, se puede alterar o transformar la calificación pormenorizada asignada a una Unidad Mínima Diferenciada, o la calificación detallada asignada a una parcela, siempre que se realice el correspondiente Estudio de Transformación que demuestre y asegure que la propuesta de transformación mantiene inalterables las características de las asignaciones de los niveles superiores.

c) Las propuestas de transformación de usos tendrá que asegurar el mantenimiento del aprovechamiento del ámbito, por lo que habrá que tener en cuenta no solo la edificabilidad o intensidad de uso, sino los coeficientes de ponderación fijados por el P.G.O.U. Las operaciones para asegurar el mantenimiento del aprovechamiento se hará siguiendo el esquema descrito por esta normativa en suelo urbano. N. 272 y 274.”

“N. 270. Control de usos materializables en Unidades Mínimas Diferenciadas y Unidades de Ejecución.

a) Las calificaciones pormenorizadas o tipologías edificatorias (usos, edificabilidad y condiciones de tipologías o formales) representan el aprovechamiento lucrativo real





Serie A

Folio

520

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

materializable en cada Unidad Mínima Diferenciada. Estas determinan, según el método de calculo descrito en estas Normas (N. 275), el aprovechamiento tipo de un Área de Reparto, y actúan, además como el instrumento de control de usos y calificaciones características y compatibles dentro de la Unidad Mínima Diferenciada.

- b) Sobre cada Unidad Mínima Diferenciada se podrá materializar la tipología edificatoria definida como característica o cualquier compatible con los límites previstos en las Normas (N. 321) así como las calificaciones detalladas desarrollo de estos tipo en cada parcela.”

“N. 272. Transformación de usos.

- a) Respetando la composición de usos característicos mínimos exigibles en el nivel de uso superior), u operando siempre manteniendo las condiciones del nivel superior, son posibles operaciones de transformación de usos en suelo urbano tanto a nivel de Unidad Mínima Diferenciada como a nivel de Parcela.
- b) Para operar la transformación es necesaria la aprobación del correspondiente Estudio de Transformación (N. 116.d) que tendrá que estar aprobado antes de la solicitud de licencia para edificar el nuevo uso propuesto (N. 359).

El Estudio de Transformación tendrá que asegurar que se mantiene el porcentaje mínimo de uso característico o principal en el nivel superior de asignación de uso.”

“N. 437.3.- Clasificación Tipológica.- Los tipos edificatorios que se han definido para servir de base a la calificación y ordenación urbanística son los siguientes: Uso genérico asociado y Tipo Edificatorio...”

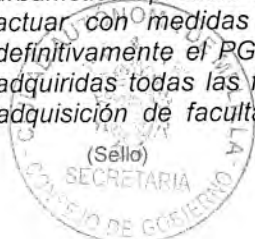
“ N. 437.4.- Tipologías Edificatorias y Calificación Urbanística. Compatibilidades entre tipos edificatorios.-

Con independencia de los grados de compatibilidad de usos en sus distintos niveles que se establecen en esta Normativa (nivel global, particularizado y detallado) y que tienen su correspondencia en cada nivel con las distintas tipologías edificatorias, se establece una compatibilidad/incompatibilidad general entre tipos edificatorios, determinada por las siguientes reglas:

1ª). El tipo edificatorio asignado a una Unidad mínima diferenciada será el característico de esa Unidad, debiendo extenderse como mínimo al 60% de la superficie total construida en la misma. El 40% restante podrán ocuparlo otros tipos edificatorios que sean compatibles con él.

2ª). Cada tipo edificatorio deberá destinarse al menos en un 60% de su superficie total construida al uso o usos detallados característicos asociados. El 40% restante podrá ser de otros asociados o no pero compatibles con el característico.”

“N.- 256.c) Las edificaciones existentes, realizadas de conformidad con la ordenación urbanística aplicable en el momento de su construcción o respecto de la que ya no procede actuar con medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística (una vez aprobado definitivamente el PGOU), se entenderán incorporadas al patrimonio del titular y por lo tanto adquiridas todas las facultades urbanísticas. En estos supuestos, sólo se reabrirá el ciclo de adquisición de facultades urbanísticas cuando se procede por sustitución de la edificación





Serie A

Folio 521

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

existente y se convierta la finca de nuevo en solar (es necesaria la adquisición de nuevo el derecho a edificar y el derecho a la edificación).

“N.- 337. a) El presente Título concreta la forma en la que ha de materializarse la edificación, construcciones e instalaciones sobre las parcelas con consideración de solar y, por lo tanto, la edificabilidad a construir.”

“N.- 338.b) El contenido del presente Título hay que interpretarlo en relación con el contexto y subordinándolo a lo dispuesto en los Títulos anteriores, especialmente las reglas de interpretación de la N.8, atendiendo, además, al espíritu, objetivos y finalidad del PGOU”.

“Disposición Transitoria 5ª del PGOU: En el recinto Histórico-Artístico, en tanto se apruebe el Plan Especial de Reforma Interior previsto en el PGOU, se deja en suspenso la aplicación de los aprovechamientos urbanísticos.”

B.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

De la normativa que se ha citado se extraen una serie de conclusiones, que se analizarán a continuación:

En un primer momento, parecería existir una contradicción entre diferentes normas del PGOU, en el sentido de que las compatibilidades de uso en unidades mínimas diferenciadas y en el ámbito de las tipologías edificatorias, podrían interpretarse en función de la edificabilidad máxima materializable (N. 116 y N. 272), o en función de la superficie realmente construida (N. 437.4). Los mecanismos de transformación de uso, según la redacción de la normas 116 y 272, operarían desde el punto de vista de la edificabilidad materializable (aprovechamiento lucrativo real materializable, en la terminología de la Norma 270.a), mientras que el control de la intensidad de los tipos edificatorios dentro de una Unidad Mínima Diferenciada y de los usos de cada tipo edificatorio en concreto, operarían bajo el criterio de la edificabilidad realmente materializada.

La consecuencia del cómputo de la superficie construida o la materializable, para este tipo de operaciones o licencias sería la siguiente:

Si se toma el criterio estricto de la superficie construida materializada, para el control de tipologías y usos, el 60 por 100 de la misma debería ser del uso principal o característico, y el 40 por 100 restante de cualquiera de los usos compatibles.

Si se toma el criterio flexible de la edificabilidad asignada a la parcela o manzana, el 60 y el 40 por 100 se calcularían sobre la edificabilidad potencial (la asignada por el PGOU a la parcela en función de la tipología y el barrio).

La finalidad de las normas del PGOU sobre compatibilidad de usos y tipologías edificatorias, es procurar que la Ciudad se vaya consolidando de conformidad con lo planeado, constituyendo dicho planeamiento una norma vinculante tanto para la Administración como para los particulares, que deben adecuar sus actuaciones urbanas en función del desarrollo urbano previsto.





Serie A

Folio 522

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Se busca, desde el punto de vista público, que el gasto de las Administraciones en las infraestructuras públicas que dan soporte a los distintos usos urbanos, se encauce a través de la planificación y de la racionalidad económica, y, desde el punto de vista privado, que los usos urbanos se materialicen, entre otras condiciones, de conformidad con el dimensionamiento de las referidas infraestructuras públicas. Ello se comprende sin necesidad de más argumentación, puesto que no es lo mismo adecuar las infraestructuras urbanas para un ámbito urbanístico de uso eminentemente residencial, a otro de un uso principalmente industrial o comercial.

Este aspecto dinámico del urbanismo debe hacerse convivir, para respetar el principio de seguridad jurídica y los derechos adquiridos por los particulares, con la Ciudad existente. Ciudad que será el proceso de las dinámicas urbanas acontecidas durante siglos y que ni la Administración ni la normativa urbanística pueden obviar.

La interpretación literal de la norma 437 (en cuanto a la superficie real construida), debe compatibilizarse con las otras normas (N. 116 y 272) que no operan con la superficie real construida, sino con la materializable.

El mecanismo de compatibilización de ambas normas debe hacerse desde criterios de temporalidad y entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla (31/10/1995), teniendo en cuenta las normas vistas que influyen en esta interpretación, como las Normas 112.g), 256.c), 337.a) y 338.b), respetando los posibles derechos adquiridos, y los usos urbanísticos tradicionalmente asentados en la Ciudad y que no se opongan frontalmente a las nuevas calificaciones que introduce el PGOU de 1995.

Además de lo que se ha expuesto, que podría ser de aplicación en la Ciudad en general, en aplicación de la DT 5ª del PGOU de Melilla, y por lo que se refiere a la zona de la Ciudad Calificada como Zona BIC, en la que la edificabilidad realmente materializada en una parcela puede ser un elemento fijo e inamovible de la calificación urbanística (por razones de protección del patrimonio histórico-artístico), limitar las compatibilidades de uso a la edificabilidad realmente materializada y no a la edificabilidad potencial, introduciría un agravio comparativo con el resto de la Ciudad, cuyos propietarios no tendrían limitación urbanística alguna (con carácter general), para agotar la edificabilidad máxima y, con ello, maximizar los usos compatibles sobre los característicos o principales.

Fijados estos principios, se procederá a continuación a concretar la interpretación de las normas vistas a casos concretos.

C.- INTERPRETACIÓN EN CASOS CONCRETOS.-

1.- Edificaciones Consolidadas en zona no catalogada como BIC existentes anteriores al PGOU de 1995.

En edificios existentes a la entrada en vigor del vigente PGOU, se deberá posibilitar el mantenimiento de los usos efectivos ponderando fundamentalmente en la aplicación de las normas del Plan General, las Normas **112.g)** *(El que las condiciones de edificabilidad y forma o tipología esté determinada por la calificación pormenorizada a nivel detallado, no significa que la edificación existente se encuentre fuera de ordenación si contradice las posibilidades de la calificación pormenorizada, ya que si no se sustituye la edificación actual se podrá hacer en*





Serie A

Folio 523

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

ella obras de consolidación, aumento de volumen (en las condiciones fijadas por el P.G.O.U.), modernización o incremento de su valor de expropiación (siempre que no se incluya en una intervención urbanística programada y no sea radicalmente contraria a las previsiones del P.G.O.U.) (48) y 256.c)“(Las edificaciones existentes, realizadas de conformidad con la ordenación urbanística aplicable en el momento de su construcción o respecto de la que ya no procede actuar con medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística (una vez aprobado definitivamente el PGOU), se entenderán incorporadas al patrimonio del titular y por lo tanto adquiridas todas las facultades urbanísticas. En estos supuestos, sólo se reabrirá el ciclo de adquisición de facultades urbanísticas cuando se procede por sustitución de la edificación existente y se convierta la finca de nuevo en solar (es necesaria la adquisición de nuevo el derecho a edificar y el derecho a la edificación).” Por ello, el cómputo de las intensidades de uso, a efectos de la aplicación de la Norma 437.4.2), se deberá realizar teniendo en cuenta los usos existentes en la edificación, y considerándose la edificabilidad máxima materializable. Si se procede a un aumento de volumen, derivado de un incremento en el número de plantas, el uso de estos nuevos espacios quedará bajo el criterio de la edificabilidad materializada, de tal forma que no se produzca un incremento en el incumplimiento de la proporcionalidad entre usos principales y compatibles.

2.- Edificaciones Nuevas (posteriores a 1995) en zona no catalogada como BIC.

El control de tipologías y usos en estos edificios se llevará a cabo en aplicación estricta de la norma 437.4 del PGOU.

3.- Edificaciones incluidas en la Zona BIC:

3.1.- Edificación anterior al PGOU.-

En estos casos, se deberá aplicar la normativa del PGOU, en cuanto al control de usos y tipologías, con criterios de flexibilidad, según se especifica en el apartado 1. En aquellos casos en los que se solicite licencia de obras que supongan un aumento de volumen (generalmente por aumento de las plantas en el edificio) y ésta no agote la edificabilidad máxima materializable, por imposiciones derivadas de la aplicación de la normativa específica de protección del ámbito, el control de las tipologías y de los usos se hará teniendo en cuenta, también, la edificabilidad máxima materializable.

3.2.- Nueva Edificación por sustitución completa.-

En estos casos, en que, por una decisión técnica, se produce la demolición del edificio existente, pero se condiciona por el órgano competente en materia de protección del patrimonio histórico-artístico la nueva edificación a la reproducción o reinterpretación del edificio existente, sin aumento del número de plantas, o con aumento pero sin agotamiento de la edificabilidad máxima materializable, el control de las tipologías y usos se llevará a cabo teniendo en cuenta la edificabilidad máxima materializable.”

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Resolución del IMSERSO de 16-02-16 que desestima Reclamación previa contra resolución del IMSERSO de 16-12-15 que





Serie A

Folio 524

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

descuenta 186.675,75€ del importe destinado a gestión de ayuda a domicilio y teleasistencia domiciliaria año 2015. **Juzg. Central C-A. nº 1 Madrid. P.O.22/16**

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Orden de la Consejería de Seguridad Ciudadana nº. 36 de 12-01-16, que desestima Recurso de Reposición contra sanción por infracción de tráfico, dictada por el **Juzgado Contencioso Administrativo nº.1, P.A. 140/16**, incoado por [REDACTED]

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG259.20170505.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.O. 3/17**, seguido a instancias de [REDACTED] (Asunto: contra Decreto de Presidencia nº. 143, de 28-12-16 que desestima recurso de alzada contra Orden nº. 1867, de 22-0-9-16, por obras ejecutadas sin licencia en vivienda sita en Avda. Mariana Pineda nº. 31, esquina con C/ Benito López Franco), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que respectivamente se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG260.20170505.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. 109/17**, seguido a instancias de [REDACTED] (Asunto: contra Orden de la Consejería de Seguridad Ciudadana nº. 52, de 15-02-17, que desestima recurso de reposición contra Orden nº. 374, de 19-05-16, que impone sanción por infracción de tráfico), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que respectivamente se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG261.20170505.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento en **Expediente de Reforma nº 37/17**, a instancias del Menor denunciado O.B.A. (Asunto: Robo con violencia o intimidación) la CAM como responsable civil, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG262.20170505.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como responsable civil, en **Expediente de Reforma nº 22/17**, seguido a instancias los menores B.A y M.B





Serie A

Folio 525

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

(Asunto: Robo con violencia o intimidación), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO**PUNTO CUARTO.-RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

██████████.- ACG263.2017.0505.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

“Visto expediente de responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma , por los daños producidos al caerse en la vía pública , C/ Maanan Benaisa Mimun, ██████████ y vistos los siguientes :

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 11/10/2016, con registro en la Ciudad nº 75969, tiene entrada Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de ██████████, por una caída sufrida en la C/ Maanan Benaisa Mimun, aportando Atestado policial , expediente fotográfico, parte del servicio de urgencias del hospital comarcal, y parte de baja.

2º.- Con fecha 11/01/2017, el Instructor solicita a la Consejería de Seguridad Ciudadana, Atestado Policial y expediente fotográfico , si lo hubiere, del lugar donde presuntamente se produjo la caída, con el fin de poder continuar con la tramitación del expediente iniciado.

3º.- Con fecha 11/01/2017, el Instructor emite escrito de Subsanación de Solicitud , requiriendo al interesado para que aporte la *Valoración Económica de los daños físicos producidos , si fuera posible, y la documentación clínica donde se detalle las fechas de baja y alta médica definitiva , los días de incapacidad y las secuelas padecidas , ADVIRTIÉNDOLE que de no presentar la documentación requerida se tendrá por desistido de su petición.*

4º.- Con fecha 30 / 01 / 2017, la Policía Local , adjunta atestado policial y expediente fotográfico.

5º.- Con fecha 27 / 01 / 2017, el reclamante presenta partes de baja y alta, y valoración de la indemnización que solicita por importe de **1.612,00 euros**.

6º.- Con fecha 31/01/2017, el instructor solicita informe a los Servicios Técnicos de la Dirección General de Obras Públicas, sobre el accidente .

7º.- Con fecha 6 / 02 / 2017, los Servicios Técnicos de la Dirección General de Obras Públicas emiten el siguiente informe :





Serie A

Folio

526

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

“ Con referencia a la reclamación de responsabilidad patrimonial de [REDACTED] se informa :

- No figura informe médico pericial-forense que acredite relación causal entre la supuesta caída y la lesión objeto de la reclamación económica.
 - Más allá de la comparecencia-denuncia del interesado, no existe acreditación del modo de producirse la presunta caída-tropiezo que se presume causante del cuadro de lesiones que presenta aquél.
 - Aparentemente la hora de producirse el suceso denunciado por el reclamante era diurna , por lo que se puede entender que con una mínima diligencia al deambular, por parte del peaton, puede evitarse perfectamente el tipo de accidente invocado, al ser el supuesto obstáculo perfectamente visible en el momento referido de ocurrencia del tropiezo.
- 1
- Del desperfecto (ausencia de tapa de arqueta , presumiblemente por vandalismo) no figura en el expediente constancia previa de su existencia.

CONCLUSIÓN

- Ante tales circunstancias y teniendo en consideración lo expuesto anteriormente, no es posible afirmar la existencia de un nexo de causalidad –efecto entre dichos perjuicios y el funcionamiento anormal del servicio público municipal. “

8º.- Por orden de fecha 8 de febrero de 2017 , registrada con el nº 204 , El Excmo. Sr. Consejero de Fomento dispone el inicio del expediente de responsabilidad patrimonial , con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados , como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Dicha orden fue notificada al interesado con fecha 17 de febrero de 2017.

9º.- Con fecha 7 de marzo de 2017, se concede trámite de audiencia al interesado, de conformidad con el art. 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de 15 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho. Siendo notificado al interesado con fecha 15 de marzo de 2017 .

10.- Con fecha 31/03/2017, el interesado presenta escrito de alegaciones proponiendo la terminación convencional del procedimiento , aceptando la cantidad de 1.289,60 € como indemnización.





Serie A.

Folio 527

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que el Capítulo IV, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 32.1 dice : “ Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos , siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley “ . y que, así mismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “ En todo caso , el daño alegado habrá de ser efectivo evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

SEGUNDO : Que , según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

TERCERO: Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos

Y en esta fase del expediente, es necesario proponer resolución al respecto, que, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor , formula la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**2**

En su virtud, por los propios fundamentos de los Servicios Técnicos que obran en el expediente , y de los documentos aportados , se desprende que, según las dimensiones de la arqueta y la hora que , al parecer se produjo la caída, el desperfecto ocasionado era fácilmente visible , y por tanto , evitable.

Asimismo, este Instructor considera que el desperfecto ocasionado por la falta de tapa de la arqueta ha podido ser provocado por un hecho vandálico , cometido al margen de lo que se entiende por funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos de la Administración, ya que para que tales hechos no ocurran, parece ser, que la responsabilidad que tiene la misma de vigilancia , la conduciría a nombrar un Agente para que vigilara cada elemento incluido en lo que a los Servicios Públicos se refiere.

A la vista de lo expuesto, este Instructor PROPONE la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por [REDACTED]. “





Serie A

Folio 528

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, **DESESTIMAR** la reclamación patrimonial formulada por [REDACTED] por los daños físicos sufridos, al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

Segundo: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO QUINTO.- PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA CAM, CURSO 2016-2017.- ACG264.20170505.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, la aprobación de:

“BASES Y PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018.”

La Ciudad Autónoma de Melilla es titular de las Escuelas de Educación Infantil “Virgen de la Victoria”, “San Francisco”, “Infanta Leonor” y “Josefa Calles Alcalde”, y viene colaborando en el sostenimiento de la Escuelas de Educación Infantil pertenecientes entidades privadas sin ánimo de lucro, mediante la celebración respectivos convenios de colaboración.

Dichas escuelas disponen de un determinado número de plazas de escolarización en el primer nivel de la educación infantil, tramo en el que la demanda de plazas en Melilla supera a la oferta existente, lo que exige establecer procedimientos de admisión mediante los que se adjudiquen las plazas disponibles con criterios claros y objetivos.





Serie A

Folio 529

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

De acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1965/2010, de 14 de julio, por la que se regulan los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y diferentes aspectos relacionados con la admisión de alumnos, la participación, la organización y el funcionamiento de dichos centros en las ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le confiere el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla, el Consejo de Gobierno acuerda:

Aprobar las siguientes Bases de aplicación al proceso de admisión de alumnos en las referidas Escuelas de Educación Infantil, correspondiente al curso 2017-2018.

Base 1.**Objeto y ámbito de las bases.**

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de admisión de niños menores de tres años que ingresen por primera vez durante el curso 2017-2018, en las Escuelas Infantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, además de determinados aspectos organizativos de las referidas Escuelas.

En todo caso, el menor deberá haber cumplido cuatro meses antes de la finalización del mes de septiembre del año en curso.

2. Respecto de las plazas convenidas, serán también de aplicación a los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base 2.**Destinatarios y plazas.**

1. Pueden solicitar plaza en los centros a los que se refieren las presentes bases los padres o tutores de los niños cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, nacidos en el año que especifique la correspondiente convocatoria de plazas.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 9 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se reconoce a los extranjeros con residencia legal en Melilla el acceso a las plazas de las Escuelas Infantiles en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.

2. La Consejería competente en la materia hará pública la oferta de plazas en el momento de efectuar la convocatoria para cubrir las mismas y abrir el periodo de presentación de solicitudes.





Serie A

Folio 530

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

3. Los centros a los que se refieren estas bases podrán integrar niños con necesidades educativas especiales. El número de niños de estas características escolarizados en cada centro será, como norma general, igual al número de unidades que tenga el centro.

4. Los centros de primer ciclo de Educación Infantil reservarán plazas suficientes para los niños tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para los hijos de personas participantes en programas específicos de protección o asistencia gestionados por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Así mismo, se reservará una plaza por aula para alumnos que acrediten una minusvalía superior al 33 por 100.

5. Se reservará un cupo de plazas al personal empleado por la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo establecido en los Convenios Colectivos y Acuerdos Marco de aplicación.

6. Los alumnos que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza en alguna Escuela continuarán en la misma siempre que cumplan el requisito de la edad y así lo expresen al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.

Sin perjuicio de lo anterior y sin pérdida de la plaza que les corresponda conforme al párrafo precedente, quienes deseen obtener plaza en una Escuela distinta de la que se encuentren deberán formalizar una solicitud de nuevo ingreso conforme a lo que se establece en las presentes bases.

Base 3.**Comisión de Escolarización**

1. Serán miembros de la Comisión de Escolarización:

- El titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- El Director General de Educación y Deportes.
- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil privadas sostenidas total o parcialmente con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- El/la Secretario/a Técnico/a de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

2. Las funciones de la Comisión serán las de coordinar cuantas actuaciones resulten precisas durante el proceso de admisión y posterior matriculación del alumnado.

Base 4.



Serie A

Folio 531

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Solicitudes, plazos y documentación**1. Convocatoria y publicación de plazas vacantes**

Corresponde al Consejero de Educación, Juventud y Deportes efectuar la convocatoria que dé inicio al proceso de admisión, de acuerdo con las presentes bases.

Junto a la apertura del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria, se hará pública la previsión de plazas vacantes para el curso académico correspondiente.

2. Solicitudes de nuevo ingreso.

Se presentará una única instancia por alumno, indicando el centro en el que se solicite plaza en primer lugar. Asimismo se indicarán otros dos centros, por orden de preferencia, en los que se quiera obtener plaza en caso de no obtenerla en el solicitado en primer lugar.

Las solicitudes de nuevo ingreso se entregarán en los registros de las Oficinas de Proximidad, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, o en el de la Consejería de Educación, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se remita por correo se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de proceder a su certificación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes los interesados dispondrán de 10 días naturales para completar la documentación entregada. En ningún caso se tendrán en cuenta circunstancias sobrevenidas en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Documentación

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que establezca la convocatoria.

Las copias de la documentación presentada serán comprobadas y cotejadas con el original, verificándose su autenticidad por la persona responsable de su recepción.

Las familias aportarán la siguiente documentación para que sea valorada en el proceso de admisión:

a. Documentación justificativa de la situación laboral:



Serie A

Folio 532

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— o o —

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Se acreditará la situación laboral de todos los miembros de la unidad familiar que realicen cualquier actividad laboral o profesional.

Tratándose de trabajadores por cuenta ajena sujetos al Régimen general de la Seguridad Social, la última nómina o certificado actual de la empresa empleadora, con especificación de la jornada laboral de cada uno de los padres o tutores que trabajen.

Las situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social (autónomos, etc.), se justificarán con documento que avale alta en la Seguridad Social y declaración jurada del trabajador.

Las situaciones laborales de profesionales liberales por cuenta propia se justificarán con alta como ejerciente en el Colegio Profesional y la consiguiente alta en la Seguridad Social o Mutualidad General que corresponda y Declaración jurada del profesional que trabaja por cuenta propia, con indicación de la jornada laboral.

b. Documentación justificativa de la situación económica:

Para la acreditación de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta *per cápita* de la unidad familiar, los solicitantes podrán autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los datos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2015, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar, o bien aportar dicha información junto con la solicitud

Aquellos solicitantes que no aporten información válida, omitan información, o no autoricen a la Consejería de Educación a comprobar la aportada o a recabarla ante la Administración Tributaria, no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión.

c. Documentación justificativa de la situación familiar y de la minusvalía-incapacidad:

- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del título de familia numerosa.
- Certificado que acredite un grado de minusvalía del alumno o de sus padres o, en su caso, de los tutores, expedida por el IMSERSO.
- *Documentación que avale la condición de niño en acogimiento familiar o adopción.*
- *En su caso, informe médico en que figure la fecha prevista para el nacimiento.*

Los alumnos en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por la Consejería de Bienestar Social podrán obtener la puntuación de hermanos en el centro,





Serie A

Folio 533

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

en el caso de que la familia acogedora tenga escolarizado algún hijo en el centro escolar solicitado por el alumno acogido.

d. Trabajo del padre o madre o tutor/a en la Escuela para la que se formule solicitud:

Certificación emitida por la Dirección de la Escuela donde el/la solicitante preste servicios como empleado/a.

Las circunstancias alegadas deberán cumplirse en el momento de formular la solicitud.

4. Comprobación de los datos

Corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla decidir, en cada caso, si la documentación aportada por la familia justifica suficientemente la situación que se alega, pudiendo, en caso de que se susciten dudas, ser requerido el solicitante a presentar documentos acreditativos adicionales a los requeridos en las presentes bases, y en último extremo, respecto de la acreditación de la situación de familia monoparental, solicitar a los servicios de la Policía Local un informe de convivencia.

Si no se presenta la documentación acreditativa de la situación que se alega se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente del baremo de admisión.

La comprobación de la inexactitud de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta podrá suponer la modificación de la puntuación correspondiente y, en su caso, la anulación de la plaza concedida, en el momento en que se produzca dicha comprobación y previa audiencia del interesado.

Base 5.

Criterios y baremo de admisión general.

1.- A los efectos de aplicación del baremo se tendrá en cuenta que forman parte de la unidad familiar:

1. Los cónyuges no separados legalmente y:

- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2. En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial o se ejerza la tutela del menor, la formada por el padre o la





Serie A

Folio 534

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

madre o los tutores, y todos los hijos o pupilos que convivan con el solicitante y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

2.- Finalizados los plazos de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes valorará las solicitudes aplicando el siguiente baremo:

Primero. Situación laboral de los padres o tutores	
- Padres o tutores trabajando ambos. - Un solo progenitor responsable del niño que se encuentre trabajando. - Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño, por enfermedad, incapacidad o análoga circunstancia, debidamente acreditada.	10
Segundo. Situación económica y familiar	
Se valorará en función de la renta neta <i>per capita</i> familiar en el año 2015, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar, dividido por el número de componentes de ésta y con referencia al SMI del año 2017 :	
Igual o inferior al 75% del SMI	5
Entre 75% y el 150 % del SMI	3
Entre el 150% y 200% del SMI	1
Superior al 200% del SMI	0
Tercero. Trabajo en el Centro	
Padre o madre o tutor/a trabajando en la misma Escuela para la que se formula la solicitud	10
Cuarto. Hermanos en el Centro	
A) Hermanos matriculados en la misma Escuela que se solicita en primer lugar	4
B) Si un hermano solicitante obtiene plaza.	4
Quinto. Situación de Familia Numerosa	
Categoría General	2
Categoría Especial	3
Sexto. Situación reconocida de minusvalía-incapacidad	
Incapacidad laboral por gran invalidez o reconocimiento legal de minusvalía del padre, la madre o tutor igual o superior al 65%	5
Séptimo. Resolución de empates	
En caso de empate tendrán prioridad los niños de familias con rentas <i>per capita</i> más bajas. De persistir el empate se recurrirá al orden de presentación de la solicitud.	

2.- Las plazas vacantes en cada Escuela se adjudicarán a los solicitantes que habiendo obtenido mayor puntuación hayan indicado dicha Escuela como preferente, en el entendido de que de no obtener puntuación suficiente para acceder a la Escuela indicada como 1ª preferencia, podrá obtener plaza en la indicada como 2ª o 3ª preferencia, caso de obtener puntuación suficiente para ello.

Si tras la adjudicación de plazas atendiendo a las preferencias indicadas por los solicitantes existieren plazas vacantes en alguna de las Escuelas ofertadas, estas plazas se ofrecerán, por orden de puntuación obtenida, a los solicitantes que no hubieren obtenido plaza en las escuelas de su preferencia.





Serie A

Folio 535

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

En este caso, la no aceptación de la plaza ofertada no implicará la pérdida de la posición en la lista de espera.

Base 6.**Resolución de la convocatoria.****1. Listas provisionales y plazo de reclamaciones.**

Una vez elaboradas, se expondrán públicamente las listas provisionales de admitidos, espera y excluidos, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones de los interesados.

En el periodo de reclamaciones no se admitirán documentos que hubieran debido aportarse junto con la solicitud.

2. Listas definitivas.

Estudiadas las reclamaciones, el Consejero de Educación, Juventud y Deportes aprobará las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.

3. Publicación de las listas y de la resolución de la convocatoria.

Tanto las listas provisionales como las definitivas que adopte la resolución se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.

4. Revisión de los actos.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la resolución de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes aprobando las listas definitivas, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los escritos de reclamación o queja que sean dirigidos a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes durante la tramitación del proceso de admisión, serán resueltos en el plazo de tres días hábiles.

Base 7.



Serie A

Folio 536

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Formalización de la matrícula. Bajas.

1. El plazo para formalizar la matrícula en el período ordinario se fijará por la Consejería competente en materia de Educación en la misma resolución en que se aprueben las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.

La no formalización de la matrícula en los plazos establecidos, se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada que pasará a considerarse como nueva vacante y a su correspondiente adjudicación al primero de la lista de espera correspondiente.

2. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los niños a la dirección del centro, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes.

3. Causará baja el niño que no se incorpore al centro, una vez transcurridos siete días naturales del comienzo del curso escolar del nivel educativo correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia. Asimismo, causará baja el niño que, una vez incorporado, no asista al centro durante quince días naturales consecutivos sin justificación.

4. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá decidir la baja de un niño en el centro ante situaciones de impago reiterado de los recibos. Los impagos deberán ser comunicados por la dirección del centro, en el plazo máximo de un mes, a la Consejería anteriormente citada, que adoptará la resolución que proceda.

7. En las situaciones a las que se hace referencia en los dos puntos anteriores, la Dirección de la Escuela notificará a la familia la baja del niño en el centro y se procederá a cubrir la vacante.

Base 8.**Calendario y horario escolar.**

1. Sin perjuicio del calendario escolar determinado por la administración educativa competente, y de acuerdo con las especialidades que se deriven por la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, los centros a los que se refieren estas Bases podrán estar abiertos durante once meses al año de septiembre a julio, ambos inclusive.

2. Las Escuelas podrán estar abiertas, al menos desde las 8,00 h. y hasta las 15,00 horas, excepto los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se regirán por sus propias normas.





Serie A

Folio 537

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Base 9.***Cuota mensual***

La determinación de la cuota mensual por asistencia a las Escuelas dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla se establecerá en función de la RENTA NETA PER CÁPITA FAMILIAR (RNPCF) correspondiente a 2015 y en cómputo anual, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta, en relación con el SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (en cómputo anual) vigente en el periodo de presentación de solicitudes.

A los efectos del curso escolar 2017-2018 la cuota de aplicación será la siguiente (SMI 2017)

<i>RNPCF igual o inferior a 0,5 SMI.</i>	<i>Cuota 0 euros</i>
<i>RNPCF entre 0,5 y 0,75 SMI</i>	<i>Cuota 29 euros</i>
<i>RNPCF entre 0,75 y 1 SMI</i>	<i>Cuota 59 euros</i>
<i>RNPCF entre 1 y 1,5 SMI</i>	<i>Cuota 96 euros</i>
<i>RNPCF entre 1,5 y 2 SMI</i>	<i>Cuota 146 euros</i>
RNPCF mayor a 2 SMI	Cuota 195 euros

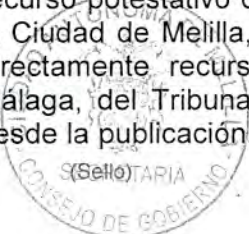
Durante los meses de septiembre de 2017 y julio de 2018 se abonará la mitad del importe de la cuota, haciéndose efectivo el pago de ambas mensualidades al inicio del presente curso académico.

Estos precios serán de aplicación tanto a los alumnos de nuevo ingreso como a los que continúen escolarizados por haber ingresado en cursos anteriores. A tal efecto y para la determinación de la cuota de los alumnos de continuidad, sus representantes legales deberán autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2015, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar.

Una vez establecida, durante el curso académico no se admitirá la modificación de la cuota por variación de circunstancias.

Las Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas podrán establecer el abono de una cantidad inicial en concepto de material escolar.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación."





Serie A

Folio 538

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

PUNTO SEXTO.- CONVENIO FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO

OLÍMPICO.- ACG265.20170505. El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“1º.- El presupuesto de 2017 incluye la partida nominativa denominada **COVENIO FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO**, en la aplicación presupuestaria 14/34113/48902, obrando en el expediente el documento de retención de crédito nº 12017000001680, por importe de 30.000,00€”.

2º.- Mediante escrito de 17 de marzo de 2017, la Dirección General Acctal. de Instalaciones Deportivas informa de concesión de una subvención directa para la Federación Melillense de Tiro Olímpico, mediante la celebración de un convenio de colaboración, en el que, en los términos que aquí se dan por reproducidos, se especifican, entre otros extremos:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Compromisos asumidos por las partes.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Plazos y modos de pago de la subvención.
- Vigencia hasta el 31 de julio de 2017, dado cabida a gastos devengados y pagados hasta esa fecha, salvo aquellos que los tiempos los marca la Ley Tributaria.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

3º.- De la documentación obrante en el expediente se desprende que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando la existencia de subvenciones pendientes de justificar.

En consecuencia, una vez evacuados los informes pertinentes, en atención a su alto interés social y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

VENGO EN PROPONER LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO, PARA LA GESTIÓN DEPORTIVA DE LA GALERÍA DE TIRO DE AIRE COMPRIMIDO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE





Serie A

Folio

539

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

MELILLA, en los términos que se reflejan en el texto anexo, así como autorizar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma.”

PUNTO SÉPTIMO.- CONVENIO FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA.- ACG266.20170505.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta presentada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“1º.- El presupuesto de 2017 incluye la partida nominativa denominada **COVENIO FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA**, en la aplicación presupuestaria 14/34122/48902, obrando en el expediente el documento de retención de crédito nº 12017000008287, por importe de 40.000,00€”.

2º.- Mediante escrito de 29 de marzo de 2017, la Dirección General Acctal. de Instalaciones Deportivas informa de concesión de una subvención directa para la Federación Melillense de Vela, mediante la celebración de un convenio de colaboración, en el que, en los términos que aquí se dan por reproducidos, se especifican, entre otros extremos:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Compromisos asumidos por las partes.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Plazos y modos de pago de la subvención.
- Vigencia hasta el 31 de julio de 2017, dado cabida a gastos devengados y pagados hasta esa fecha, salvo aquellos que los tiempos los marca la Ley Tributaria.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

3º.- De la documentación obrante en el expediente se desprende que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando la existencia de subvenciones pendientes de justificar.





Serie A

Folio 540

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

En consecuencia, una vez evacuados los informes pertinentes, en atención a su alto interés social y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, **VENGO EN PROPONER LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA, PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE VELA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, en los términos que se reflejan en el texto anexo, así como autorizar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma.”

PUNTO OCTAVO.- CONVENIO FEDERACIÓN MELILLENSE DE GOLF. ACG267.20170505.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta presentada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“1º.- El presupuesto de 2017 incluye la partida nominativa denominada **COVENIO FEDERACIÓN MELILLENSE DE GOLF**, en la aplicación presupuestaria 14/34140/48902, obrando en el expediente el documento de retención de crédito nº 12017000001681, por importe de 60.000,00€”.

2º.- Mediante escrito de 29 de marzo de 2017, la Dirección General Acctal. de Instalaciones Deportivas informa de concesión de una subvención directa para la Federación Melillense de Golf, mediante la celebración de un convenio de colaboración, en el que, en los términos que aquí se dan por reproducidos, se especifican, entre otros extremos:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Compromisos asumidos por las partes.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Plazos y modos de pago de la subvención.
- Vigencia hasta el 31 de julio de 2017, dado cabida a gastos devengados y pagados hasta esa fecha, salvo aquellos que los tiempos los marca la Ley Tributaria.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.





Serie A

Folio 541

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

3º.- De la documentación obrante en el expediente se desprende que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando la existencia de subvenciones pendientes de justificar.

En consecuencia, una vez evacuados los informes pertinentes, en atención a su alto interés social y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, **VENGO EN PROPONER LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE GOLF, PARA LA GESTIÓN DEPORTIVA DEL CAMPO PÚBLICO DE GOLF DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, en los términos que se reflejan en el texto anexo, así como autorizar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma.”

PUNTO NOVENO.- CONVENIO FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL.- ACG268.20170505.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta presentada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“1º.- El presupuesto de 2017 incluye la partida nominativa denominada **COVENIO FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL**, en la aplicación presupuestaria 14/34111/48902, obrando en el expediente el documento de retención de crédito nº 12017000001517, por importe de 50.000,00€”.

2º.- Mediante escrito de 17 de marzo de 2017, la Dirección General Acctal. de Instalaciones Deportivas informa de concesión de una subvención directa para la Federación Melillense de Pádel, mediante la celebración de un convenio de colaboración, en el que, en los términos que aquí se dan por reproducidos, se especifican, entre otros extremos:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Compromisos asumidos por las partes.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Plazos y modos de pago de la subvención.
- Vigencia hasta el 31 de julio de 2017, dado cabida a gastos devengados y pagados hasta esa fecha, salvo aquellos que los tiempos los marca la Ley Tributaria.





Serie A

Folio 542

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

3º.- De la documentación obrante en el expediente se desprende que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando la existencia de subvenciones pendientes de justificar.

En consecuencia, una vez evacuados los informes pertinentes, en atención a su alto interés social y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, **VENGO EN PROPONER LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL, PARA LA GESTIÓN DEPORTIVA DEL CENTRO DE PÁDEL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, en los términos que se reflejan en el texto anexo, así como autorizar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma.”

PUNTO DÉCIMO.- CONVENIO ENTRE CAM Y LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA, ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO CIUDAD DE MELILLA.- ACG269.20170505.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta presentada por la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

“La abajo firmante, solicita al Consejo de Gobierno de esta Ciudad, la aprobación del Convenio Nominativo de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro Ciudad de Melilla.

Si así se acuerda, Excmos. Sres. , deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se remite la documentación procedente junto con el presente escrito.”

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO UNDÉCIMO.- FELICITACIÓN PÚBLICA A DOS FUNCIONARIOS DEL SEIPS.- ACG270.20170505.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta presentada por el Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:





Serie A

Folio 543

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

“En escrito con registro de entrada nº 2017000328, de fecha 04 de mayo del presente año, La Oficial Jefa del Servicio SEIPS, me comunica lo que sigue:

“Adjunto remito Informe de Actuación del Sargento Jefe del Turno D. Francisco Guillermo GARCÍA JIMÉNEZ, en relación con la intervención que realizó éste Servicio el pasado domingo día 16 de abril en la extinción y rescate de un incendio en una cueva situada en la Ensenada de los Galápagos.

Así mismo se adjunta solicitud de dicho Jefe de Turno.

Informe de incendio en una cueva en la Carretera de la Alcazaba, en el acceso a la Ensenada de los Galápagos

La llamada se recibió a las 06:55 horas a través del 062, en ella se nos informa de un pequeño incendio de rastros en la zona de acceso a la playa, junto a las cuevas de la zona. Al considerar un incendio básico de rastros se envió a la dotación habitual, formada por una BNP con un conductor y un bombero como tren de salida.

- Auto-bomba Nodrizza Pesada (B-12)

El personal asistente al siniestro en el inicio fue el siguiente:

- Un bombero conductor
- Un bombero de intervención

Al llegar la primera dotación al lugar, el bombero de intervención que se acerca para proceder a la extinción y primera valoración observa que el incendio se ha generado en la entrada a una cueva situada aproximadamente a la mitad de la escalera de madera que da acceso a la playa denominada “ Ensenada de los galápagos” , en una zona algo compleja con entrada situada a unos 7 metros del suelo, pero con un acceso entre las piedras para poder realizar la extinción.

Una vez extinguido el conato de incendio, que al parecer se había producido en un colchón o acumulación de ropa allí tirada, se dispuso a evacuar el humo existente en la cueva, realizando una maniobra denominada ventilación hidráulica, para seguidamente realizar una exhaustiva valoración de la zona y poder informar a la central de comunicaciones y al mando del servicio de la situación.

Encontrándose el bombero evacuando humo escucha voces en el interior de la cueva que dispone de varias estancias y huecos, deja la actividad en marcha y se adentra en el





Serie A

Folio 544

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

interior con la única visibilidad de su linterna personal, localizando a dos individuos gritando y al parecer pidiendo auxilio, se dispuso de inmediato a ayudarlos y sacarlos de la zona de humos, porque, aunque aturdidos, estaban conscientes y pudieron salir por su propio pie, ayudándolos en la bajada el citado bombero y un componente de la Guardia Civil allí presente.

Paralelamente, viendo la situación, el compañero conductor requirió la presencia de un mando que se dirigió a la zona de inmediato para una nueva valoración de la situación.

Al comprobar que había personas implicadas y que la situación requería una inspección más profunda de la zona, pues los rescatados no terminaban de explicar si quedaban personas en el interior, el mando que suscribe (Jefe del Turno) se dirigió también al lugar, llevando consigo una mochila de primeros auxilios y dando la orden a la central de aviso a los servicios sanitarios y al resto del personal disponible en el parque para colaborar con los ya existentes en la zona y comenzar con la inspección de la cueva.

Aproximadamente unos veinte minutos después, estaba trabajando toda la dotación en la zona, ya con los dos rescatados atendidos por nuestro equipo y el servicio sanitario se iniciaron las labores de inspección y búsqueda en el interior de la cueva, necesitando un Air-pack , debido a la estrechez de la zona final, donde había que introducirse por un hueco por donde no cabían ni los propios ERAs. Se inspeccionó la máxima zona accesible de la cueva sin encontrar ninguna persona más,, aunque como es sabido, esas cuevas tienen infinidad de recovecos y uniones que podrían conectar con otras de la zona, el equipo de actuación inspeccionó únicamente la zona accesible con los medios disponibles.

Las actuaciones se podrían resumir en lo siguiente.

- Primera intervención de la dotación básica en la extinción de incendios.
- Rescate de dos individuos de dudosa edad, por el bombero actuante y ayuda de un miembro de la Guardia Civil que se encontraba en la zona.
- Aplicación de los primeros auxilios con oxígeno en colaboración con los servicios sanitarios y traslado a la ambulancia de los dos accidentados que presentaban según el personal del 061 leve intoxicación de humo con saturación del 96 y 97%.
- Colocación de escalera corredera para el acceso del resto del personal.
- Inspección de la zona accesible de la cueva, incluyendo partes casi impracticables.
- Evacuación del humo restante a través de extractor eléctrico de humos.
- Finalización y recogida de materiales.





Serie A

Folio 545

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

- Reportaje de fotos de la zona.

Se personó en la zona una ambulancia del 061 avisados por la Guardia Civil y por nuestro propio servicio que procedió a evacuar a los heridos al hospital comarcal. Se personaron en la zona varias patrullas más de la Guardia Civil.

Daños humanos:

Dos personas rescatadas de la cueva en estado de aturdimiento, aparentemente por intoxicación de humo.

Daños materiales:

No se consideran daños materiales en una cueva que contiene desechos materiales.

Datos del siniestro:

- **Medios materiales en el lugar**

- Auto-bomba Urbana Pesada (B-16).
- Auto-bomba Nodriza Pesada (B-12).
- Vehículo ligero de transporte (A-11).
- Vehículo ligero de transporte (A-9).
- Vehículo ligero de transporte (A-7).

- **Personal de servicio en el día de la fecha**

Sargento:	Francisco Guillermo García Jiménez
Cabo:	Miguel Ángel Carmona Muñoz
Servicio de Comunicaciones:	Manuel Mingorance Mendez Antonio Granados Comba
Bomberos conductores:	Pedro J. Sánchez Andujar (B-16) Karin Bumedién Mohamadi (B-12) Francisco Sánchez Jiménez
Bomberos de intervención	Jorge Pérez Escámez Juan González Santos Francisco Robles Mateo Miguel Ángel Rodríguez Serrano

- **Material utilizado en la intervención:**





Serie A

Folio 547

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

eficacia a las dos personas que se encontraban atrapadas en el interior de la cueva, antes de que pudiera llegar ayuda de los mandos y resto del equipo a la zona del siniestro.

Entendiendo que cuando una persona se esfuerza en su trabajo, incluso quedando totalmente exhausto tras el rescate, y más aún cuando llevaba prácticamente toda la noche extinguiendo contenedores debido al vandalismo existente en la ciudad, se merece una felicitación y por ende se traslade la misma al resto del equipo que intervino en tan complejo del siniestro.”

Se hace constar que también existe una petición por escrito de reconocimiento por parte del sindicato CSIF elevada al Istmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla con registro de entrada nº 2017000754, de fecha 25 de abril de 2017, en la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, Dirección General de Función Pública.

Por todo lo expuesto esta Consejería **PROPONE:**

Al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, la concesión de una felicitación pública, por la intervención llevada a cabo a los funcionarios D. Juan González Santos y Karin Bumedi Mohamedi, conforme al art. 14 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, donde se establecen entre los derechos de los funcionarios: “...*los demás derechos reconocidos por el ordenamiento Jurídico*” y el art. 66 del Texto Articulado de la ley de Funcionarios Civiles del Estado regula que: “...*los funcionarios que se distinguen notoriamente en el cumplimiento de sus deberes podrán ser premiados, entre otras, por las siguientes recompensas: mención honorífica, condecoraciones y honores*”, ante la celeridad, celo y profesionalidad demostrados en la misma, ya que este tipo de actuaciones vienen a reforzar el espíritu profesional y en dar mayor confianza y seguridad a la ciudadanía en general, sirviendo de satisfacción y ejemplo profesional; desde la idea y convicción de que el servicio que prestan los bomberos de la ciudad, en todo momento redunda en beneficio, seguridad y bienestar de nuestros convecinos.”

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:





Serie A

Folio 548

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Primero:

- **ACG271.20170505.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, la siguiente Propuesta que literalmente dice:

“En aplicación de lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad que establece que “se podrán crear órganos administrativos que no se encuentren integrados en la organización jerarquizada de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, que dependerán directamente del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de que sus funciones las realicen para toda la Administración de la Ciudad”, añadiendo que “son órganos de este tipo y se encuentran bajo la dependencia directa de Presidente, el Gabinete de Presidencia, El Gabinete de Comunicación, el Gabinete de Protocolo y los Servicios Jurídicos, entre otros similares que pudieran crearse”, esta Presidencia tiene el honor de proponer al Consejo de Gobierno la creación de un órgano de carácter asesor denominador “Coordinador de la Oficina Presupuestaria de la Presidencia”, siendo su asesoramiento de carácter facultativo y no vinculante.

Sus funciones serán la de asesorar a la Presidencia en materia presupuestaria, emitiendo los informes que se le soliciten y haciendo las propuestas que crea convenientes.

En cuanto a la dependencia e integración en la Administración de la Ciudad como órgano staff, la única relación jerárquica será con el Presidente de la Ciudad, quedando excluida la relación funcionarial o jerárquica con otros órganos de la misma.

Su titular será una persona con experiencia en materia presupuestaria, no teniendo, en ningún caso, la consideración de empleado público ni percibirá remuneración económica alguna por el desempeño de sus labores.

Por ello esta Presidencia propone se designe a D^a. Sofía Acedo Reyes para el mencionado órgano asesor encargándose de la coordinación de la Oficina Presupuestaria de la Presidencia.

La propuesta es actualmente Senadora del Reino de España, ocupando Vocalías en la Comisión de Empleo y Seguridad Social (de la que ha sido Secretaria Primera), y en la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, de la que ha sido Consejera de Economía y Empleo, Vicepresidenta del Patronato de Turismo, Vicepresidenta de la Comisión de Economía y Hacienda, Vicepresidenta de la Comisión de Presidencia y





Serie A

Folio 549

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Seguridad Ciudadana, Vicepresidenta de la Comisión Especial de Cuentas y miembro de la Comisión Especial de Control de las Licitaciones.

Su cese tendrá lugar a petición propia o en virtud de propuesta razonada de la Presidencia”.

Segundo:

- **ACG272.20170505.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, que literalmente dice:

“Se propone dar de **BAJA** en el Inventario de Bienes de la Ciudad, como Bien Patrimonial, la siguiente finca:

Finca en la prolongación de la calle Miguel Villanueva, al barrio de Batería Jota, en Melilla. Tiene una superficie de ciento noventa y siete metros veintiséis decímetros cuadrados. Linda: al Norte con la finca registral 29490 y con finca en la calle Patrón Pedro Sánchez número dos; al Sur, con prolongación de la calle Miguel Villanueva, donde tiene su frente; al Este, con fincas privadas en la calle Sargento Sousa Oliveira número siete y Miguel Villanueva número catorce; y al Oeste, con la calle Patrón Pedro Sánchez.

VALOR: Veintidós mil trescientos setenta y nueve euros y cincuenta céntimos (22.379,50€)

INSCRIPCIÓN: Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 220, Tomo 549, Libro 548, Finca registral núm. 29531, inscripción 1ª.

TÍTULO: 100% del pleno dominio por título de Inmatriculación 206.

Dicha finca ha sido vendida a [REDACTED] por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013.”

Tercero

-**ACG273.20170505.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta presentada por el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:





Serie A

Folio 550

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

“Visto expediente, confeccionado por la Dirección General de Gestión Técnica de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente de la CAM relativo al Plan de Playas para la Temporada 2017, que consta de:

- Plan de Playas para la temporada de 2017
- Adenda nº. 1 de corrección de errores
- Autorización de la Autoridad Portuaria de Melilla de Explotación y Ordenación de Servicios de las Playas en la Temporada 2017. (Playa de San Lorenzo)
- Autorización de la Delegación del Gobierno de Melilla para la Explotación de los Servicios de Temporada 2017 en las Playas Zona Sur y Zona Norte.
- Autorización de Capitanía Marítima de Melilla, en aquello que pueda ser competencia esa Capitanía (parcialmente los capítulos 7 y 8).

Y siendo competente, para la aprobación del Plan de Playas de la CAM el Consejo de Gobierno,

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO

Adopte acuerdo por el que se apruebe:

El Plan de Playas para la Temporada 2017 de la CAM y Adenda nº. 1 de Corrección de Errores.”

Cuarto:

-ACG274.20170505.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta presentada por la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

“La abajo firmante, solicita al Consejo de Gobierno de esta Ciudad, la aprobación del Convenio Nominativo de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y La Fundación “La Caixa” para la Organización y presentación del espectáculo escolar “Sakapatú” en el Teatro Kursaal de Melilla.

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se remite la documentación precedente junto con el presente escrito”





Serie A

Folio 551

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Quinto:

-**ACG275.20170505.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta presentada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“El abajo firmante, Consejero de Educación, Juventud y Deportes, solicita del Consejo de Gobierno la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Unión Deportiva Melilla para el desarrollo de Actividades Deportivas en el Marco de competiciones de Categoría Nacional, por un presupuesto de un millón de Euros, que se adjunta.”.

Sexto:

-**ACG276.20170505.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta presentada por la Consejería de Economía, Empleo y AA.PP, que literalmente dice:

“Visto escrito de alegaciones presentado por D. Juan Palomo Picón y el informe evacuado sobre el particular por el Tribunal de la Oposición para cubrir 8 plazas de la Policía Local de la Ciudad, **VENGO EN PROPONER** quede sin efecto el acuerdo adoptado por el Cº. de Gobierno sobre corrección de error en el apartado 4.2 (en el Epígrafe “Disposición”) del nº 4 (Fuerza flexora), de las Pruebas Físicas de las Bases de la convocatoria.”

Séptimo:

-**ACG277.20170505.**-El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta presentada por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que literalmente dice:

“ASUNTO: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CANALIZA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE SORDOS DE MELILLA (ASOME) PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA DE APOYO A LA POBLACIÓN SORDA DE MELILLA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN SUS RELACIONES CON LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL ENTORNO”.

I.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) la mejora de





Serie A

Folio 552

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— o o o —

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; d) superación de las condiciones económicas, sociales y culturales; e) el fomento de la calidad de vida. Asimismo, según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

II.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: "6. La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos"

III.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre sus funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME EXT. Nº 17, de 30 de septiembre de 2016), relativo a modificación del acuerdo sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, se atribuye a la Consejería de Bienestar Social, entre otras, la competencia en el ámbito de los Servicios Sociales: 4. 2.- "11.- Programas de atención a personas con discapacidad y a la Tercera Edad 14 "La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos".

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa "(...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.





Serie A

Folio 553

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

VII.- El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017 (BOME EXT. NUM. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno, a dicho órgano colegiado la competencia de: "*aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...)*"

VIII.- Con fecha 16 de agosto de 2016, registrado al número 619373 se presenta por la Presidente de la Asociación ASOME, CIF. G-29963915, escrito en el que se solicita la renovación del convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y la citada entidad para la ejecución de diversos programas de apoyo a la población sorda de Melilla

IX.- Con fecha 28 de marzo de 2017 se dicta Orden de la Consejería de Bienestar Social de incoación del expediente de concesión de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad a la ASOCIACIÓN DE SORDOS DE MELILLA (ASOME), registrada al número 2033.

X.- Con fecha 29 de marzo de 2017, se emite Informe de la Dirección General de Servicios Sociales que concluye que "*la actividad presentada por la Asociación ASOME, con CIF con CIF G 29963915, para la realización de distintas actividades destinadas a la eliminación de barreras comunicativas entre la comunidad sorda y la oyente, relacionadas con su entorno y con las relaciones con la Administraciones Públicas, facilitando el acceso a las actividades culturales, formativas de ocio y tiempo libre, puede entenderse comprendidas dentro del Plan de Inclusión Social 2013- 2017 de esta Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe máximo de 59.859, 19*".





Serie A

Folio 554

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

XI.- Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Asociación ASOME para la consecución del objetivo general de mejorar la calidad de vida de las personas sordas de Melilla mediante eliminación de las barreras comunicativas entre la comunidad sorda de Melilla y la oyente y facilitar el acceso a las actividades culturales, formativas y de ocio y tiempo libre.

Para su consecución se realizarán actividades mediante la figura del interprete de lengua de signos: servicios ordinarios de interpretación en situaciones cotidianas, de forma presencial, por teléfono, video llamada, etc. Servicios extraordinarios: asistencias a conferencias, actos, charlas, etc y programa semanal de televisión accesible, dirigido a personas sordas de la ciudad.

Además se tiene previsto la realización de actividades de apoyo educativo a través de clases de apoyo dirigidas tanto a menores en edad escolar, reforzando su lectoescritura y comprensión lectora, como de apoyo y refuerzo a personas adultas.

XII.- Con fecha 3 de mayo de 2017, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad de Melilla, fiscalizando el expediente de conformidad, y señalando recomendaciones, algunas de las cuales han sido incorporadas al clausulado del convenio.

XIII.- Con fecha 6 de abril de 2017 se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad en los que la aparece la Aplicación Presupuestaria 05/23110/48900 (CONVENIO ASOME) dotada con un importe de 59.859,19 €. Así consta en informe emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad con fecha 27 de diciembre de 2016, indicando asimismo, que dicho compromiso de gasto para el ejercicio 2017 y siguientes estará supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales de referido ejercicio

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5. e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y la entidad **ASOCIACIÓN DE SORDOS DE MELILLA (ASOME)**, con CIF G-29963915, para el desarrollo del "PROGRAMA DE APOYO A LA POBLACIÓN SORDA DE MELILLA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN SUS RELACIONES CON LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL ENTORNO", por un importe máximo de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (59.859,19 €)**

Es la propuesta que elevo a los efectos oportunos, no obstante VE. con mejor criterio decidirá."

Octavo:

-ACG278.20170505.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta presentada por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que literalmente dice:





Serie A

Folio 555

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

“ASUNTO: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CANALIZA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES VECINALES DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

I.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; d) superación de las condiciones económicas, sociales y culturales; e) el fomento de la calidad de vida. Asimismo, según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

II.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: “6. La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos”

III.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre sus funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME EXT. Nº 17, de 30 de septiembre de 2016), relativo a modificación del acuerdo sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, se atribuye a la Consejería de Bienestar Social, entre otras, la competencia en el ámbito de los Servicios Sociales: 4. 2.- “: 8.- Plan de Medidas para la Inclusión Social. 9.- Programa de fomento de la Cooperación Social (subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas comunitarios, etc.) en materia de asuntos sociales; 11.- Programas de atención a personas con discapacidad y a la Tercera Edad 14 “La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos”.

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa “(...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso,





Serie A

Folio 556

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

VII.- El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017 (BOME EXT. NUM. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno, a dicho órgano colegiado la competencia de: "*aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...)*"

VIII.- Con fecha 23 de noviembre de 2016, se presenta por la Presidente de la Asociación Mujeres Vecinales de Melilla, CIF. 52011905, escrito con entrada en el Registro General, al nº 87978, en el que se solicita la renovación del convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y la citada entidad para la ejecución de los programas





Serie A

Folio 557

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

"formación integral de las familias", "apoyo escolar", "corte y confección, punto y ganchillo" y "ocio y tiempo libre".

IX.- Con fecha 17 de abril de 2017 se dicta Orden de la Consejería de Bienestar Social de incoación del expediente de concesión de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad a la Asociación Mujeres Vecinales de Melilla, registrada al número 2373.

X.- Con fecha 18 de abril de 2017, se emite Informe de la Dirección General de Servicios Sociales que concluye que *"la actividad presentada por la Asociación Mujeres Vecinales, con CIF nº G 52011905, para la financiación de determinados Programas de interés social en el ámbito de la formación a personas en riesgo de exclusión social, puede entenderse comprendido entre sus objetivos a desarrollar el promover la creación de programas educativos innovadores dirigidos a mejorar el nivel de estudios en los centros ubicados en los barrios más desfavorecidos de la ciudad como las comunidades de aprendizaje, manteniendo al mismo tiempo cursos de alfabetización para mujeres y de capacitación profesional, así como, procurar una asistencia específica a las mujeres que padecen grave riesgo de exclusión social y promover la igualdad entre hombres y mujeres, dentro del Plan de Inclusión Social 2013- 2017 de esta Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe máximo de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL Y NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (216.974,64 €) para las actividades realizadas por esa Asociación durante el año 2017"*.

XI.- Es **objeto** del presente convenio establecer la colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Asociación Mujeres Vecinales para el desarrollo de actuaciones con carácter formativo, cívico, sanitario, de cooperación para el desarrollo, de fomento de la economía social, promoción del voluntariado social así como de cualquier otra actividad relacionada con el ámbito de la mujer incluido el colectivo de la tercera edad, menores y personas inmigrantes.

Las actividades a desarrollar a través del programa objeto del convenio van destinadas al desarrollo de los siguientes cursos / talleres de formación:

- Integración familiar y alfabetización.
- Apoyo escolar
- Corte y confección.
- Punto y ganchillo.
- Ocio y tiempo libre.

XII.- Con fecha 3 de mayo de 2017, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad de Melilla, fiscalizando el expediente de conformidad, y señalando recomendaciones, algunas de las cuales han sido incorporadas al clausulado del convenio.

XIII.- Con fecha 6 de abril de 2017 se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad en los que la aparece la Aplicación Presupuestaria 05/23107/48900 (CONVENIO ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES) dotada con un importe de 216.974,64 €. Así consta en informe emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad con fecha 27 de diciembre de 2016, indicando asimismo, que dicho compromiso de gasto para el ejercicio 2017 y siguientes estará supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales de referido ejercicio





Serie A

Folio 558

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rubrica.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5. e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y la entidad **ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES DE MELILLA**, con CIF G 52011905, para el desarrollo de **DETERMINADOS PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL**, por un importe máximo de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (216.974,64 €)**

Es la propuesta que elevo a los efectos oportunos, no obstante VE. con mejor criterio decidirá.”

Noveno:

-ACG279.20170505.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta presentada por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que literalmente dice:

“ASUNTO: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CANALIZA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A., PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA A PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL, CIUDADANOS DE MELILLA.

I.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; d) superación de las condiciones económicas, sociales y culturales; e) el fomento de la calidad de vida. Asimismo, según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

II.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: “6. La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos”

III.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2.f) A/2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre sus funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.





Serie A

Folio 559

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME EXT. Nº 17, de 30 de septiembre de 2016), relativo a modificación del acuerdo sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, se atribuye a la Consejería de Bienestar Social, entre otras, la competencia en el ámbito de los Servicios Sociales: 4. 2.- "11. *Programas de atención a personas con discapacidad y a la Tercera Edad.* 14.- *La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social.*"

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa "(...) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*"

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 establece el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.





Serie A

Folio 560

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VII.- El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017 (BOME EXT. NUM. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno, a dicho órgano colegiado la competencia de: *"aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...)"*

VIII.- Con fecha 29 de septiembre de 2016, se presenta por el Presidente del Consejo de Administración del Hospital San Francisco de Asís, S.A., con CIF. A29055670, escrito con entrada en el Registro General al nº 72.731, en el que se solicita la renovación del convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y la citada entidad para la asistencia sanitaria psiquiátrica de pacientes derivados por la Ciudad de Melilla.

IX.- Con fecha 5 de abril de 2017 se dicta Orden de la Consejería de Bienestar Social de incoación del expediente de concesión de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad a la entidad HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS S.A., registrada al número 2226.

X.- Con fecha 7 de abril de 2017, se emite Informe de la Dirección General de Servicios Sociales favorable a la *"suscripción del convenio de colaboración entre esta Consejería de B. Social y la entidad Hospital Psiquiátrico San Francisco de Asís Sociedad Anónima, con Cif nº A-29.055.670, con domicilio en Avenida Hernán Núñez de Toledo, número 5, Málaga, por aquellas plazas que se ocupen de forma efectiva hasta el importe máximo QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (594.500, 00 €), existiendo compromiso de gasto expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad con fecha 16 de noviembre de 2016, para atender a las obligaciones que dimanen del mismo en el Presupuesto anual de gastos para el año 2017, por razones de interés público y social, siempre y cuando se cumplan los requisitos previsto en la normativa de aplicación arriba referenciada"*

XI.- Es **objeto** del presente convenio establecer los cauces de colaboración entre la Ciudad de Melilla y el Hospital San Francisco de Asís, para la prestación de servicios de asistencia y tratamiento a enfermos psíquicos que sean trasladados, previa autorización de la Consejería de Bienestar Social, al Hospital San Francisco, de hasta 25 plazas residenciales

Los objetivos generales que han de guiar su organización y funcionamiento son los siguientes:

- Asegurar la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, manutención y soporte.
- Ofrecer el cuidado y apoyo personal y social que los usuarios necesiten para mejorar su situación y calidad de vida.





Serie A

Folio 561

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

- Favorecer la mejora de la autonomía personal o social de los usuarios residentes de tal forma que les permita un funcionamiento lo más normalizado posible.
- Posibilitar el mantenimiento en el centro sanitario o en la comunidad en las mejores condiciones posibles de dignidad y calidad de vida.
- Favorecer la progresiva integración social de los usuarios residentes

La Consejería de Bienestar Social abonará a la entidad en concepto de aportación al coste de la prestación, la cantidad de SESENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (69,12 €) diario por plaza y estancia en tratamiento psiquiátrico y psicológico, incluyendo actividades ocupacionales, psicomotricidad, y demás servicios prestados directamente por el Centro Hospitalario San Francisco de Asís.

En el supuesto de reserva de plaza, previa autorización de esta Administración, la cantidad diaria será del 50%. Dicho precio no podrá ser modificado durante el presente ejercicio económico, siempre y cuando se mantengan un mínimo de 22 plazas ocupadas de promedio mensual de las 25 plazas concertadas, y en todo caso, hasta el importe máximo anual de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (594.500, 00 €).

XII.- Con fecha 3 de mayo de 2017, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad de Melilla, fiscalizando el expediente de conformidad, y señalando recomendaciones, algunas de las cuales han sido incorporadas al clausulado del convenio.

XIII.- Con fecha 6 de abril de 2017 se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad en los que la aparece la Aplicación Presupuestaria 05/23134/48900 (CONVENIO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS) dotada con un importe de 594.500,00 €. Así consta en informe emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad con fecha 16 de noviembre de 2016, indicando asimismo, que dicho compromiso de gasto para el ejercicio 2017 y siguientes estará supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales de referido ejercicio

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5. e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y la entidad HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS S.A., con CIF A 29055670, para la **ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA A PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL, RESIDENTES EN MELILLA**, por un importe máximo de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (594.500, 00 €)**.

Es la propuesta que elevo a los efectos oportunos, no obstante VE. con mejor criterio decidirá.”





Serie A

Folio 567

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.

